



Reglamento Particular del certificado de conformidad AENOR para la valorización mediante compostaje de envases y embalajes

RP E17.03

Revisión 0

Fecha 2022-05-19

Índice

- 0 Introducción
- 1 Objeto y alcance
- 2 Documentación de referencia
- 3 Definiciones
- 4 Gestión del esquema de certificación
- 5 Certificación inicial de compostaje
 - 5.1 Solicitud
 - 5.2 Estudio de la documentación
 - 5.3 Visita inicial
 - 5.4 Informe de auditoría
 - 5.5 Toma de muestras y ensayos
 - 5.6 Evaluación y concesión del certificado
- 6 Seguimientos anuales
 - 6.1 Visita de seguimiento
 - 6.2 Informe de seguimiento
 - 6.3 Toma de muestras y ensayos
 - 6.4 Evaluación y mantenimiento del certificado
- 7 Modificaciones del producto certificado

- Anexo A Información aportada por la organización
- Anexo B Requisitos del sistema de la calidad

0 Introducción

El esquema de certificación que se desarrolla en este documento, forma parte de un conjunto de certificaciones desarrolladas en AENOR para facilitar a la industria de los plásticos demostrar/garantizar la aplicación de los principios de la economía circular y alcanzar los objetivos de la Estrategia Europea de los Plásticos.

La concienciación medioambiental de la sociedad hace que la demanda de los consumidores esté impulsando, no solo una producción de calidad, sino una producción responsable con el medio ambiente y los recursos naturales disponibles.

Por ese motivo, AENOR, en colaboración con la Asociación Española de Industriales de Plásticos (ANAIP) ha desarrollado diversos esquemas de certificación enfocados a avanzar y asegurar la transición del sector hacia una Economía Circular y especialmente a cerrar el círculo productivo en todo lo relacionado con convertir los residuos plásticos en nuevos recursos.

Estas certificaciones "circulares" abarcan la trazabilidad del material reciclado, desde la recepción del residuo plástico para su tratamiento y puesta de nuevo en el mercado en forma de material reciclado, la caracterización de ese material reciclado en forma de granza para su utilización, la declaración del porcentaje de utilización de ese material reciclado en un nuevo producto y posteriormente la valorización de ese residuo, en este caso mediante compostaje.

Pero también incluyen la prevención de vertido de plásticos al medio ambiente en toda la cadena de valor del sector de los plásticos, mediante la certificación del esquema Operation Clean Sweep OCS, definido para evitar que se produzca emisión involuntaria de plásticos al medio ambiente, en forma de granza, polvo o micro plásticos.

Las certificaciones relacionadas son las siguientes:

- Trazabilidad del residuo en el proceso de reciclado de plástico, de conformidad con la UNE-EN 15343.
- Caracterización de material reciclado, de conformidad con la UNE 53978 para PE y UNE 53972 para PP.
- Porcentaje de material reciclado utilizado en un producto, de conformidad con la UNE-EN 15343.
- Cero pérdidas de granza - Operation Clean Sweep®.

1 Objeto y alcance

Este Reglamento Particular describe, en cumplimiento del apartado 3.2 del Reglamento General de los Certificados de Conformidad, en adelante el Reglamento General, el esquema de certificación para la valorización mediante compostaje de envases y embalajes.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento pueden encontrarse en el Reglamento General. El Reglamento General prevalece en todo caso sobre este Reglamento Particular.

La certificación para la valorización mediante compostaje de envases y embalajes se realizará conforme a los requisitos establecidos en este documento, de conformidad con la norma UNE-EN 13432. *Envases y embalajes - Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación*. Esta certificación, está enfocada tanto a la materia prima utilizada para realizar envases o embalajes, como para los productos fabricados con dicha materia prima.

El cumplimiento de los parámetros exigidos en este documento no exime del cumplimiento legal vigente.

2 Documentación de referencia

A continuación, se relacionan las referencias y títulos completos de los documentos o normas que se citan en el resto de este documento:

- Reglamento General de los Certificados de Conformidad (2020-12)
- UNE-EN 13427. Envases y embalajes. Requisitos para la utilización de las normas europeas en el campo de los envases y los embalajes y sus residuos.
- UNE-EN 13432. Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación
- UNE-EN ISO 9001- Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos.

3 Definiciones

Para la correcta aplicación de este documento, además de las recogidas en la documentación de referencia, se establecen las siguientes definiciones:

Biodegradabilidad: Descomposición de un compuesto químico orgánico por microorganismos en presencia de oxígeno para dar dióxido de carbono, agua, sales minerales de cualquier otro elemento presente (mineralización) y nueva biomasa; o bien en ausencia de oxígeno para dar dióxido de carbono, metano, sales minerales y nueva biomasa.

Valorización por compostaje: Un envase es compostable si los materiales desechados se pueden convertir en compost, es decir, en abono orgánico. Además, el proceso por el que se degrada por la acción microbiológica es mucho más rápido, y en un corto periodo de tiempo se convertirá sin dejar residuos visibles ni tóxicos.

Constituyente de un material de envase: Todos los materiales y sustancias químicamente puros de los que está compuesto un material del envase o embalaje.

Componente del envase: Parte del envase o embalaje que puede ser separada manualmente o empleando métodos físicos sencillos.

Materiales de origen natural: Los materiales de envase o embalaje no modificados químicamente y los constituyentes de origen natural, tales como madera, fibras de madera, almidón, pulpa de papel, o yute. Estos materiales deben ser aceptados como biodegradables sin realizar ensayos, pero deben ser caracterizados químicamente y cumplir con los criterios de desintegración y de calidad del compost.

Forma equivalente: Un material de envase o embalaje que demuestra ser recuperable orgánicamente en una forma determinada, debe ser aceptado como recuperable orgánicamente en cualquier otra forma si se conserva o disminuye la relación masa/superficie o espesor de pared.

Lista de control: Para cada envase o embalaje, los resultados de cada evaluación o ensayo que se lleven a cabo deben ser registrados en una lista de control de la evaluación y la combinación de sus resultados se utilizan para determinar si un material de envase o embalaje es biológicamente tratable y por lo tanto adecuado para la recuperación orgánica. Véase ejemplo en Anexo C de la norma EN 13432:2000.

4 Gestión del esquema de certificación

La gestión de este esquema de certificación se encomienda a AENOR.

AENOR asumirá las competencias relacionadas con la planificación, realización y gestión del proceso de certificación de la valorización mediante compostaje de envases y embalajes, desde la recepción de las solicitudes de certificación hasta la finalización del proceso,

incluyendo, en su caso, la emisión del informe final de auditoría y certificado correspondiente.

5 Certificación inicial de compostaje

5.1 Solicitud

Cuando una organización manifieste su intención de obtener un certificado de compostaje de envases y embalajes, debe cumplimentar la "solicitud de certificación de producto", junto con el "Anexo A" de este reglamento establecido a tal efecto por AENOR. Dicha solicitud y anexo podrán acompañarse de la/las listas de control del producto en caso de que ya estuviesen disponibles por el fabricante, así como de cualquier información adicional que soporte la documentación aportada.

La solicitud deberá cursarse por cada producto y centro de producción dónde se desee solicitar la certificación. Estos productos podrán ser tanto materias primas, como productos fabricados con las mismas.

El proceso de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo 4 del Reglamento General y en el resto de este capítulo.

5.2 Estudio de la documentación

AENOR estudiará la información aportada por la organización (lista de control en caso de que esté disponible) junto con todas las evidencias documentales que soporten la información aportada.

AENOR comprobará:

- Tipos de productos a certificar y sus componentes
- Flujogramas de los procesos principales aplicados por la organización en la fabricación de los productos para los que se solicita la certificación.

AENOR podrá solicitar a la organización información adicional en caso de que lo considere necesario para la correcta definición de la solicitud.

5.3 Visita inicial

Una vez realizada la comprobación documental, AENOR contactará con la organización, informándola del plan de certificación, fechas de la visita al centro de producción y el equipo auditor designado para la actividad.

En la visita, el equipo auditor de AENOR comprobará que la organización tiene implementados:

- Un sistema de gestión de la calidad, de acuerdo con 5.3.1.
- Los procesos de control, evaluación y ensayos sobre los productos compostables, según se definen en 5.3.2.

5.3.1 Sistema de gestión de la calidad

El equipo auditor comprobará que la organización tiene implantado un sistema de calidad de acuerdo con ISO 9001. Los requisitos se encuentran en el Anexo B de este documento.

5.3.2 Los procesos de control, evaluación y ensayos sobre los productos compostables

El equipo auditor se asegurará que el fabricante dispone de todos los ensayos indicados en la norma UNE-EN 13432 para todos los productos incluidos en el alcance de la certificación bajo los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	LÍMITES DE ACEPTACIÓN
Caracterización	<p>Se debe de realizar para cada material del envase o embalaje que se pretenda certificar, indicando al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Información e identificación de los constituyentes de los materiales del envase• Determinación de la presencia de sustancias peligrosas, por ejemplo, metales pesados.• Determinación del contenido de carbón orgánico, sólidos secos totales y sólidos volátiles.	<ul style="list-style-type: none">• Deben contener un mínimo del 50% de sólidos volátiles• No deberá superar el contenido máximo de sustancias tóxicas y peligrosas incluido en la tabla A1 de la EN 13432.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	LÍMITES DE ACEPTACIÓN
Biodegradabilidad	Ensayos de compostaje aerobio, recomendado según la ISO 14855. En caso de materiales poliméricos ISO 14851 e ISO 14852.	<ul style="list-style-type: none"> • Para cada constituyente orgánico significativo (superior al 1% del peso del material en seco) sin exceder el 5% de la proporción de constituyentes sin determinar. • Biodegradación aerobia - > 90%. • Biodegradación anaerobia - > 50%.
Desintegración	Si todos los materiales que componen el envase o embalaje se desintegran, se concluye que el envase es desintegrable. Un envase o embalaje, deberá ser ensayado en los casos en que no es posible una conclusión directa, por ejemplo, si dos o más materiales de envase están unidos de manera firme (estructura multicapa fija).	<ul style="list-style-type: none"> • Compostaje aerobio - filtrado tras un máximo de 12 de semanas en un tamiz >2mm no debe quedar retenido más de un 10% del peso seco inicial. • Compostaje anaerobio - filtrado tras un máximo de 5 de semanas en un tamiz >2mm no debe quedar retenido más de un 10% del peso seco inicial.
Calidad del compost	Determinación de los efectos ecotoxicológicos por comparación de dos compost, uno producido con material del envase o embalaje y otro sin material del envase o embalaje.	Velocidad de germinación superior al 90%.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	LÍMITES DE ACEPTACIÓN
Identificabilidad	El envase debe ser fácilmente identificable por el usuario final como compostable	

Nota 1: Esta tabla no pretende ser una lista exhaustiva de criterios de evaluación para la certificación, sino un resumen de los criterios fundamentales incluidos en la norma UNE EN 13432. Para un mayor detalle respecto a los ensayos y criterios, se tomará en todo momento lo indicado en la norma UNE EN 13432.

Los resultados de estos ensayos se deberán realizar en un laboratorio acreditado, externo, e independiente, al fabricante objeto de la certificación.

La realización de estos ensayos podrá eximirse cuando se demuestre que el material y/o producto cuenta con un certificado de AENOR para la valorización mediante compostaje de envases y embalajes. También podrán eximirse de los ensayos aquellos productos o materiales que demuestren tener una "forma equivalente" y/o "materiales de origen natural" (ver apartado de definiciones).

El fabricante que no disponga de un certificado AENOR para la valorización mediante compostaje de envases y embalajes podrá presentar ensayos para dar conformidad a los requisitos anteriormente mencionados. Esta documentación será evaluada por AENOR para comprobar que cumple con los requisitos de la norma UNE-EN 13432. En caso de que no cumpla con todos los ensayos, será necesario realizar una toma de muestras y ensayar, tal y como se indica en el punto 5.5.

5.4 Informe de auditoría

Una vez finalizado el proceso de certificación, AENOR elaborará un informe dónde quedará constancia de las no conformidades y observaciones identificadas durante la visita, así como los comentarios que sean reseñables, que será firmado tanto por AENOR como por el representante de la organización.

En el caso de detectarse no conformidades, la organización dispondrá de un plazo de 30 días para subsanarlas, para lo cual deberá remitir un plan de acciones correctivas a AENOR, que procederá a su estudio y evaluación.

5.5 Toma de muestras y ensayos

En caso de que el fabricante no disponga de los ensayos indicados en el punto 5.3.2, el equipo auditor de AENOR tomará las muestras necesarias para realizar los análisis correspondientes durante la visita a fábrica. Las muestras se enviarán a uno de los laboratorios acreditados con los que AENOR tenga firmado un acuerdo de colaboración. El tamaño de la muestra necesaria para los ensayos se determinará in situ por el equipo auditor tras contactar con el laboratorio.

El equipo auditor, tomará dos juegos de muestras, uno que será enviado al laboratorio designado junto con el acta de toma de muestras y el otro juego que permanecerá en las dependencias del fabricante por si fuera necesario realizar ensayos adicionales (contramuestra).

5.6 Evaluación y concesión del certificado

A la vista de los resultados de los ensayos, el informe de auditoría y, en su caso, el plan de acciones correctivas aportado, se procederá a la revisión técnica del expediente y AENOR decidirá sobre la concesión del certificado.

En caso de concesión, AENOR remitirá a la organización un certificado, con validez de 3 años, que recogerá la identificación del material certificado.

Una vez concedido el certificado, la organización hará referencia al certificado AENOR mediante el uso del siguiente logo.



En caso de denegación, se comunicarán las razones a la organización y se le dará un plazo para una nueva solicitud.

6 Seguimientos anuales

6.1 Visita de seguimiento

Con periodicidad anual, AENOR efectuará una visita a la organización donde se evaluará de nuevo el cumplimiento de los requisitos de la norma UNE-EN 13432, constatando que se cumplen las condiciones que dieron lugar a la concesión del certificado. Para la visita de seguimiento, AENOR contactará con la organización, informándola del plan de certificación, fechas de la visita al centro de producción y el equipo auditor designado para la actividad.

En la visita de seguimiento, el equipo auditor de AENOR comprobará que se sigue cumpliendo con lo indicado en los puntos 5.3.1 y 5.3.2 y que, además, la organización solo utiliza la materia prima declarada para su proceso de fabricación. También se comprobará que no existe ningún cambio en la lista de control y/o materiales o componentes utilizados para la fabricación del producto.

6.2 Informe de seguimiento

Una vez finalizada la visita de seguimiento anual, AENOR elaborará un informe dónde quedará constancia de las no conformidades y observaciones identificadas durante la visita, así como los comentarios que sean reseñables, que será firmado tanto por AENOR como por el representante de la organización.

En el caso de detectarse no conformidades, la organización dispondrá de un plazo de 30 días para subsanarlas, para lo cual deberá remitir un plan de acciones correctivas a AENOR, que procederá a su estudio y evaluación.

6.3 Toma de muestras y ensayos

En caso de que el fabricante no disponga de los ensayos indicados en el punto 5.3.2 y/o dichos ensayos o certificados no se encuentren en vigor, el equipo auditor de AENOR tomará las muestras necesarias para realizar los análisis correspondientes durante la visita a fábrica. Las muestras se enviarán a uno de los laboratorios acreditados con los que AENOR tenga firmado un acuerdo de colaboración. El tamaño de la muestra necesaria para los ensayos se determinará in situ por el equipo auditor tras contactar con el laboratorio.

El equipo auditor, tomará dos juegos de muestras, uno que será enviado al laboratorio designado junto con el acta de toma de muestras y el otro juego que permanecerá en las

dependencias del fabricante por si fuera necesario realizar ensayos adicionales (contramuestra).

6.3 Evaluación y mantenimiento del certificado

A la vista de los resultados de los ensayos, el informe de auditoría y, en su caso, el plan de acciones correctivas aportado, se procederá a la revisión técnica del expediente y AENOR decidirá sobre el mantenimiento del certificado, comunicando a la organización la decisión final de la certificación.

7 Modificaciones del producto certificado

La organización deberá mantener debidamente informado a AENOR de aquellos cambios en los procesos productivos que puedan afectar a la valorización mediante compostaje del producto.

AENOR estudiará la información aportada, decidiendo y, en su caso informando a la organización, si es necesaria una visita al centro de producción previamente a la modificación del certificado de certificación.

En el caso que fuera necesaria esta, el alcance de la visita quedará circunscrita a la certificación de los requisitos establecidos en 5.3.2 y 5.3.3.

A la vista del resultado de la revisión técnica del expediente, AENOR decidirá sobre la modificación del certificado, procediendo a su modificación para adaptarlo a la nueva situación.

Anexo A

Información aportada por la Organización

Razón Social	
CIF	
Centro de producción	
Actividad de la organización	
Certificado ISO 9001 con alcance para la actividad para la que se solicita	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Certificado ISO 14001 con alcance para la actividad para la que se solicita	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Actividades desarrolladas en el centro objeto de la solicitud:	
Líneas de productos compostables (productos y materiales):	

Comentarios adicionales (si los hubiera):

Anexo B

Requisitos del sistema de la calidad

Cualquier organización que desee obtener el Certificado AENOR deberá tener implantado un sistema de gestión de la calidad aplicable a la fabricación de los productos para los que haya solicitado el certificado que cumpla íntegramente los requisitos de la norma ISO 9001:2015.

Cuando la organización esté en posesión de un certificado ISO 9001 en vigor, emitido por un organismo acreditado por una entidad firmante de los acuerdos de reconocimiento mutuo EA o IAF, y en cuyo alcance se encuentre la fabricación de los productos a los cuales se destina el material reciclado, no será necesario realizar la comprobación de la implantación del sistema.

En las condiciones indicadas en el párrafo anterior, AENOR tendrá acceso a los informes de las auditorías al sistema de gestión de la calidad del organismo certificador, solicitando al fabricante su traducción en el caso de que sea necesario.